



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA ACUERDO

EN LO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I y 38 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria de la H. XXII Legislatura, se aprobó por mayoría calificada por el Congreso, designar como consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, a los Licenciados Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo, por un período comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2022, quienes en ese mismo día tomaron protesta.

SEGUNDO. Con fecha 05 de septiembre del 2022, se recibió oficio No. 004497, firmado por la Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, donde remite oficio de la Lic. Quiroga Hernández Laura Aidé, en su calidad de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el que informa que, los últimos dos nombramientos de Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, realizados por esta Soberanía, fue el 30 de noviembre de 2018, a los profesionistas Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo y que se encuentran próximos a concluir su encargo, motivo por el cual informa que se deberán realizar los nombramientos correspondientes.



TERCERO. La Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constituciones, a su vez con el oficio PCG/228/2022, remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

CUARTO. Con fecha 6 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Procesos Parlamentarios, oficio PCG/235/2022, que remite el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constituciones, diputado Juan Manuel Molina García, por el cual, envía **ACUERDO No. 15 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a fin de que sea analizado la brevedad posible en la sesión de pleno del Congreso.

QUINTO. Con fecha 7 de octubre de 2022, la Junta de Coordinación Política, recibió por parte del presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constituciones, diputado Juan Manuel Molina García, por el cual, envía **ACUERDO No. 15 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que se analice y emita el acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los **artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.**



SEGUNDA.- Así también, en la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias con las instancias y órganos del Congreso a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA. La designación de dos Consejeros del Judicatura, acorde a lo dispuesto por la fracción XV del artículo 27 y fracción IV del párrafo quinto del artículo 64 de la Constitución local, le corresponde al Congreso del Estado, por mayoría calificada.

CUARTO. con fecha 7 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Procesos Parlamentarios, oficio PCG/235/2022, que remite el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constituciones, diputado Juan Manuel Molina García, por el cual, envía **ACUERDO 15, de referencia, se advierte que dentro de la Convocatoria, en la Base Primera relativa al registro de aspirantes, esta corresponde a un periodo del día trece al veinticuatro de octubre de la presente anualidad, por el que se propone recorrer una semana dicha fecha, toda vez que la sesión ordinaria del pleno de este Congreso se realizará el día 20 de octubre del presente año, debiéndose señalar que el periodo será el comprendido del veinticuatro al treinta y uno de octubre del presente año.**

QUINTO. Los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, en términos de dispuesto por los artículos 37 y 38 y demás relativos de la Ley Orgánica, que rige a este Poder, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE :

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV, 60, 64 FRACCIÓN IV Y 65 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE LA SIGUIENTE:



CONVOCATORIA

A las y los profesionistas del Derecho residentes en el Estado, que aspiren a ser designados como **CONSEJERA y CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que acudan a registrarse ante esta H. XXIV Legislatura, en el Edificio del Poder Legislativo ubicado en Avenida Pioneros y Héroes 995, en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo las siguientes:

BASES

BASES PRIMERA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

Las y los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud de registro, en el periodo comprendido del **lunes 24 de octubre al lunes 31 de octubre del año en curso**, en horario de recepción de las **9:00 a las 20:00 horas**, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, misma que deberá ser dirigida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud deberá constar la firma nombre completo del interesado y señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.

BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS ASPIRANTES:

I. Las y los aspirantes a ocupar el cargo de **CONSEJERA Y CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. En el caso de la ciudadanía este requisito se comprobará con copia certificada del Acta de Nacimiento. Para acreditar el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles bastara con carta bajo protesta de decir verdad.



2. Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;
3. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. Para acreditar este requisito se presentará Título Profesional de la Licenciatura en Derecho o Abogacía.
4. Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas. Se deberán presentar, aquellos documentos que acrediten haber realizado alguna o algunas de las actividades que se señalan en este punto.
5. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento. Requisito que se acredita con la carta de residencia expedida por la autoridad municipal.
6. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. En este caso se presentará, Carta o Constancia de No Antecedentes Penales.
7. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad. Se presentará carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.



8. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado. Se acreditará este requisito con carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

II. La solicitud señalada en la Base Primera, deberá ser acompañada de currículum vitae de la persona aspirante, así como de originales o copias certificadas y copias simples para el cotejo de los documentos que acrediten los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA Punto I, de esta Convocatoria. Además, deberá anexarse a la solicitud escrito no mayor de dos cuartillas tamaño carta en el que en un ejercicio libre, el aspirante exponga las causas o razones que lo motivan a participar en el proceso de designación de dos personas como Consejera y Consejero de la Judicatura.

Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista en el punto 2 de la Base Tercera, los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los respectivos participantes. En la solicitud deberán correlacionarse los documentos que se exhiban con los requisitos que se establecen en la BASE SEGUNDA.

BASE TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

1. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, fijará la fecha en la cual escucharán y podrán preguntar directamente a cada uno de las y los aspirantes, de conformidad con las siguientes directrices:

- a) Se entrevistará a las y los aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes.



- b) Las y los aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos sobre los principales problemas que presenta la impartición de justicia local, así como propuestas para el mejoramiento de las acciones que el realizaría, en el Consejo de la Judicatura, en caso de ser designados integrantes de este órgano.
 - c) Acto seguido, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, realizarán las preguntas que estimen pertinentes.
2. Al finalizar la intervención que se contemplan en los incisos b) y c) del punto 1 de esta BASE, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procederá a la revisión de los documentos con los que las y los aspirantes, busquen acreditar los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA punto I.

BASE CUARTA. DEL DICTAMEN:

Una vez concluidos los puntos 1 y 2 de la Base Tercera, esta Comisión aprobará el Dictamen que contenga la lista de las y los aspirantes que participaron en la misma y que cumplieron con los requisitos que establece esta convocatoria.

El Dictamen aprobado por esta Comisión, deberá ser entregado a las y los Diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado, como también a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, quien será la responsable de proponer a la Asamblea el método para la elección de dos personas Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, respetando el principio de paridad de género.



El Pleno de esta Soberanía, a más tardar el día 30 de noviembre de 2022, mediante el procedimiento que para tal efecto se determine, por mayoría calificada en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 64 de la Constitución de Baja California, designará a dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, quienes ejercerán el cargo del día 1 de diciembre de 2022, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

BASE QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en el Estado.

BASE SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

BASE SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



RESOLUTIVO

ÚNICO.- LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV, 60, 64 FRACCIÓN IV Y 65 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, **EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Dado en Sesión Virtual a los 19 días del mes de octubre de 2022.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE



DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE


DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZALEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

**ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE
DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



ACUERDO DE JUCCO

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

ACUERDO No. 15 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA QUE SE EXPIDE PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos 27, 31, 36, 37, 38, 114, y 126 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que en fecha 30 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria de la H. XXII Legislatura, se aprobó por mayoría calificada, designar como Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, a los Licenciados Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo, por un período comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2022.
2. En fecha 05 de septiembre del 2022, se recibió oficio No. 004497, firmado por la Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, donde remite oficio de la Lic. Quiroga Hernández Laura Aidé, en su calidad de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el que informa que, los últimos dos nombramientos de Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, realizados por esta Soberanía, fue el 30 de noviembre de 2018, a los profesionistas Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo y que se encuentran próximos a concluir su encargo, motivo por el cual informa que se deberán realizar los nombramientos correspondientes.
3. Esta Comisión a su vez con el oficio PCG/228/2022, remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, en términos de lo que dispone los artículos

Y



80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

II. CONSIDERACIONES.

I. Que es atribución del Poder Legislativo del Estado de Baja California, designar a dos integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, acorde a lo establecido en la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II. Las dos personas integrantes del Consejo, serán designadas por mayoría calificada del Congreso del Estado, en términos de la convocatoria que se aprueba, y durarán en su encargo, cuatro años, sin posibilidad de ratificación, acorde a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III. La designación que en su oportunidad realice esta Soberanía, deberá recaer en las personas que satisfagan los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 60 de nuestra Constitución Local, además de ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades profesionales.

IV. En orden de lo anterior, el Pleno de la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, designó como Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, a los Licenciados Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo, por un período comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2022, y toda vez que se encuentra próximo a concluir el periodo para el cual fueron designados, esta Soberanía en acatamiento al mandato constitucional,.

V. Que en fecha 05 de octubre de 2022, se recibió por parte de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, oficio con modificaciones a la Base Cuarta de la Convocatoria, en materia de paridad de género, esta Comisión, las considera jurídicamente procedentes, por lo que se verán reflejadas en la Convocatoria.

VI. Es por todo lo anterior, que tomando en cuenta los argumentos vertidos, se procede a expedir la siguiente convocatoria, en los términos que a continuación se describen:



ACUERDO

ÚNICO. - LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV, 60, 64 FRACCIÓN IV Y 65 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las y los profesionistas del Derecho residentes en el Estado, que aspiren a ser designados como CONSEJERA y CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que acudan a registrarse ante esta H. XXIV Legislatura, en el Edificio del Poder Legislativo ubicado en Avenida Pioneros y Héroes 995, en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo las siguientes:

BASES

BASES PRIMERA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

Las y los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud de registro, en el periodo comprendido del **jueves 13 de octubre al lunes 24 de octubre del año en curso**, en horario de recepción de las **9:00 a las 20:00 horas**, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, misma que deberá ser dirigida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud deberá constar la firma nombre completo del interesado y señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.

BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS ASPIRANTES:

I. Las y los aspirantes a ocupar el cargo de CONSEJERA Y CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, deberán reunir los siguientes requisitos:



I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; En el caso de la ciudadanía este requisito se comprobará con copia certificada del Acta de Nacimiento. Para acreditar el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles bastara con carta bajo protesta de decir verdad.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; Para acreditar este requisito se presentará Título Profesional de la Licenciatura en Derecho o Abogacía.

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas; Se deberán presentar, aquellos documentos que acrediten haber realizado alguna o algunas de las actividades que se señalan en este punto.

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento; Requisito que se acredita con la carta de residencia expedida por la autoridad municipal.

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; En este caso se presentará, Carta o Constancia de No Antecedentes Penales.

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y Se presentará carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado. Se acreditará este requisito con carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

m

N



II. La solicitud señalada en la Base Primera, deberá ser acompañada de currículum vitae de la persona aspirante, así como de originales o copias certificadas y copias simples para el cotejo de los documentos que acrediten los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA Punto I, de esta Convocatoria. Además, deberá anexarse a la solicitud escrito no mayor de dos cuartillas tamaño carta en el que en un ejercicio libre, el aspirante exponga las causas o razones que lo motivan a participar en el proceso de designación de dos personas como Consejera y Consejero de la Judicatura.

Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista en el punto 2 de la Base Tercera, los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los respectivos participantes. En la solicitud deberán correlacionarse los documentos que se exhiban con los requisitos que se establecen en la BASE SEGUNDA.

BASE TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

1. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, fijará la fecha en la cual escucharán y podrán preguntar directamente a cada uno de las y los aspirantes, de conformidad con las siguientes directrices:

- a) Se entrevistará a las y los aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes.
- b) Los aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos sobre los principales problemas que presenta la impartición de justicia local, así como propuestas para el mejoramiento de las acciones que el realizaría, en el Consejo de la Judicatura, en caso de ser designados integrantes de este órgano.
- c) Acto seguido, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, realizarán las preguntas que estimen pertinentes.

2. Al finalizar la intervención que se contemplan en los incisos b) y c) del punto 1 de esta BASE, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procederá a la revisión de los documentos con los que las y los aspirantes, busquen acreditar los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA punto I.

BASE CUARTA. DEL DICTAMEN:



Una vez concluidos los puntos 1 y 2 de la Base Tercera, esta Comisión aprobará el Dictamen que contenga la lista de las y los aspirantes que participaron en la misma y que cumplieron con los requisitos que establece esta convocatoria.

El Dictamen aprobado por esta Comisión, deberá ser entregado a las y los Diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado, como también a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, quien será la responsable de proponer a la Asamblea el método para la elección de dos personas Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, respetando el principio de paridad de género.

El Pleno de esta Soberanía, a más tardar el día 30 de noviembre de 2022, mediante el procedimiento que para tal efecto se determine, por mayoría calificada en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 64 de la Constitución de Baja California, designará a dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, quienes ejercerán el cargo del día 1 de diciembre de 2022, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

BASE QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en el Estado.

BASE SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

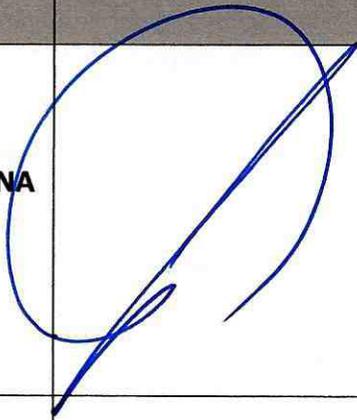
BASE SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de octubre de 2022.
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACUERDO No. 15

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUALCABA VOCAL			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACUERDO No. 15

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			